



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: El término de que disponía la parte interesada para subsanar la demanda de nulidad de escritura pública, la cual fue inadmitida por auto del 08/11/2022 notificado por estado el 09/11/2022, venció el día 17/11/2022 y transcurrió así: hábiles los días 10,11,15,16,17 de noviembre, inhábiles los días 13 y 14 de noviembre de 2022.

EN SILENCIO. SIRVASE PROVEER.

Santa Rosa de Cabal, treinta (30) de Noviembre **del dos mil veintidos (2022)**,

Leonardo Quintero Ossa
LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, treinta (30) de Noviembre **del dos mil veintidos (2022)**,

Auto Interlocutorio No. 2947

Radicado No. 666824003002-2022-00631-00Proceso de jurisdicción voluntaria (corrección registro civil): JAYSON ANDRÉS LOAIZA.

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, esto es, que la interesada, no subsanó la solicitud dentro del término otorgado por la ley, tal como le fuera exigido en auto del 08 de Noviembre de 2022, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de jurisdicción voluntaria (corrección registro civil): JAYSON ANDRÉS LOAIZA. por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFÍQUESE

Oscar David Alvear Becerra
OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado N° 01 del 01-12-2022

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **039d6c9f9cad821d128f5870468202c27cdd4ee97a29e8b7f83b64e8e5bf708**

Documento generado en 30/11/2022 10:01:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>